

113



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

CAPITULO X
Adjudicación

10.1. El Poder Ejecutivo Nacional si no tiene objeciones, por Decreto, efectuará la Adjudicación y aprobará el Contrato de Transferencia firmado por el Comité Privatizador el que sólo así adquirirá plena vigencia desde la notificación fehaciente al Comprador o desde la publicación del Decreto en el Boletín Oficial.

10.2. Las Condiciones para el perfeccionamiento de la Venta y Transferencia al Comprador de las Acciones de cada una de las Sociedades Concesionarias objeto de este concurso, son las siguientes:

10.2.1. Que el Comprador haya firmado el Contrato de Transferencia, y efectuado el pago en efectivo en la forma y condiciones establecidas en el Pliego y en el mencionado Contrato de Transferencia;

10.2.2. Que el Comprador firme la correspondiente Acta de Posesión contemplada en el Contrato de Transferencia.

113

117